Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 2580/2021/TO1

**PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, paso a practicar cómputo de las reglas de conducta correspondiente a **JACOBO OCTAVIO ALBINO DA ROSA,** de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 22.387.605:

**1-** En sentencia de Juicio Abreviado, art. 431 bis CPPN. -fs. 185- dictada el día 26 de abril del año 2024, el nombrado fue condenado por este Tribunal de Juicio Oral, a la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE EJECUCION CONDICIONAL Y COSTAS por haberlo hallado AUTOR penalmente responsable del delito de CONTRABANDO DE IMPORTACIÓN DE MERCADERIA (arts. 864 inc. a, de la Ley 22.415 -Código Aduanero, y 26,27 bis, y 29 inc. 3 y 45 del Código Penal) -fallo que se encuentra firme el día 7 de junio del 2024 a las 09:00 horas-.

**2-** Además, en el fallo se ordenó que deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta, por el término de dos años y seis meses, a partir de la fecha del presente fallo, a saber: a) fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato, b) abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares, c) abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, (art. 27 bis del CP).

**3-** Las reglas de conducta se cumplirían el día 26 de octubre del año 2026.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaría 27 de junio del año 2024.-

DZ

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2024.06.27 09:38:03 ART

#37712809#417484239#20240627093249762

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, constituido para dictar sentencia el Señor Juez de Cámara Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA, ejerciendo la Presidencia en este proceso y juzgando de manera unipersonal (art. 354 del C.P.P.N.) asistido por la Actuaria, Dra. Silvia Beatriz Lesik, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis, en la causa **FPO 2580/2021/TO1,** del registro de este Tribunal, caratulada **"ALBINO DA ROSA, JACOBO OCTAVIO s/INFRACCION LEY 22.415"**, con respecto a: JACOBO OCTAVIO ALBINO DA ROSA, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 22.387.605, 52 años de edad, nacido el 15 de junio del año 1971, en la localidad de Alba Posse, provincia de Misiones, hijo de Albino Da Rosa Antonio (f) y de Nieves Adelina (v); de estado civil soltero, domiciliado en Colonia 9 de Julio, calle s/n, de la localidad de Alba Posse, provincia de Misiones, sabe leer y escribir, con instrucción primaria incompleta; trabaja en la chacra, siendo productor de tabaco, cría de animales y plantación de mandioca; no posee enfermedades infectocontagiosas, no posee antecedentes penales condenatorios -conforme informe de reincidencia agregado mediante DEOX 9537985 de fecha 3/5/23- actualmente en libertad-.

La plataforma fáctica de las presentes actuaciones ha quedado enmarcada de la siguiente manera: el día 17 de junio de 2021, siendo aproximadamente las 21 horas, oportunidad en que miembros de la Prefectura Naval Argentina con asiento en la localidad de Alba Posse de Misiones, se encontraban de patrulla pedestre a la altura del kilómetro 1041, de la margen derecha del Río Uruguay, momento en el cual observaron el amarre de una embarcación de madera en un puerto natural no habilitado, con dos tripulantes y conteniendo aparentes bultos en su interior. Seguidamente, de la embarcación descendió una persona que se dirigió por una bajada improvisada en sentido contrario al río, quedando el otro tripulante bajando los bultos del bote, depositándolos sobre la costa.

#37712809#407884202#20240426081943974

autos, a saber: una (1) embarcación tipo artesanal de madera -depositado en la delegación de Alba Posse de la prefectura Naval Argentina-, y Una (1) carreta de madera de dos (2) ejes y cuatro (4) ruedas -que fuere oportunamente entregada por el Juzgado de Instrucción, al Señor Jacobo Albino Da Rosa, en carácter de depositario judicial-, en función y con las limitaciones de los arts. 876 inc. a, b y c, y 1026 inc. b del Código Aduanero.-

- Por último, corresponde PUBLICAR el presente fallo de conformidad a lo ordenado en el art. 1° de la Ley N°. 26.856, en las Acordadas Nº. 15/2013, 24/2013 y 5/2019 de la C.S.J.N. e informar al Registro Nacional de Reincidencia, Estadística Criminal y Carcelaria, conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.117, a quien corresponda, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4°, segunda parte, de la Ley N° 19.945,

Por todo ello, este Tribunal de Juicio Oral, de modo unipersonal;

**RESUELVE:**

**1) CONDENAR a JACOBO OCTAVIO ALBINO DA ROSA,** de nacionalidad argentina, titular del DNI 22.387.605, a la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE EJECUCION CONDICIONAL Y COSTAS, como AUTOR penalmente responsable del delito de CONTRABANDO DE IMPORTACIÓN DE MERCADERIA (arts. 864 inc. a, de la Ley 22.415 -Código Aduanero, y 26,27 bis, y 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

**2) COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Aduanas, con copia del presente fallo, a fin de la imposición de sanciones administrativas conforme lo señala el art. 1026 inc. b del Código Aduanero.

**3) PONER** a disposición de la Administración Nacional de Aduanas: una (1) embarcación tipo artesanal de madera -depositado en la delegación de Alba Posse de la prefectura Naval Argentina-, y Una (1) carreta de madera de dos (2) ejes cuatro (4) ruedas -entregado al Sr. Albino Da Rosa en carácter de depositario judicial-, en función y con las limitaciones de los arts. 876 inc. a, b y c, y 1026 inc. b del Código Aduanero.

#37712809#407884202#20240426081943974

**4) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** a las partes y firme que sea, practíquese por Secretaría cómputo de reglas de conducta, **NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE,** de conformidad a lo establecido en el art. 1° de la Ley N°. 26.856, en las Acordadas Nº. 15/2013, 24/2013 y 19 /15 de la C.SJ.N., **COMUNÍQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia (Ley Nº. 22.117) y **LÍBRENSE** todos los oficios que fueren necesarios a los fines del cumplimiento del presente fallo. Cumplido, PASEN los autos al Juzgado de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

DZ

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2024.04.26 08:25:29 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2024.04.26 08:59:53 ART

#37712809#407884202#20240426081943974

ALBINO DA ROSA. Jacobo Octavio.

Acta: número: 96.

Corresponde al Expte. Nº FPO 2580/21 Oficio Nº TO1 de Fecha 27/06/24

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaría

Con Asiento en Posadas Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados: FPO. Nº 2580/2021/TO1. Albino da Rosa, Jacobo Octavio s/ Infracción Ley 22.415.

~~INHABILIDADES E INCAPACIDADES PENALES CURATELA~~

Apellido y Nombre: Albino da Rosa, Jacobo Octavio

D. N. I. Nº 22.387.605 (2 años y 6 meses de Prisión)

~~CURADOR~~ ~~D.N.I. Nº~~

Fdo: Manuel A. J. Moreira Juez Fdo: Silvia Beatriz Lesik Secretario

Posadas: Misiones 07 de Agosto de 2024

FOLIO Nº 120

DIREC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - MINISTERIO DE GOBIERNO

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

Escaneado con CamScanner